



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 288 Ejemplares
16 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIII

Managua, Viernes 01 de Marzo de 2019

No. 42

SUMARIO

	Pág.		
CASA DE GOBIERNO		MINISTERIO AGROPECUARIO	
Acuerdo Presidencial No. 34-2019.....	2149	Aviso.....	2161
Acuerdo Presidencial No. 35-2019.....	2149	LOTERÍA NACIONAL	
Acuerdo Presidencial No. 36-2019.....	2149	Aviso.....	2161
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE	
Aviso.....	2150	Aviso.....	2161
Estatutos "Asociación Misionera Filadelfia" (AMIFI).....	2150	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		Aviso.....	2162
Avisos.....	2155	EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS	
Contadores Públicos Autorizados.....	2155	Avisos.....	2162
Resolución.....	2159	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA		Resolución.....	2163
Convocatoria.....	2160	Acuerdo No. 74.....	2163

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 34-2019

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución
Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto los nombramientos de la Compañera **Karla Luzette Beteta Brenes**, como:

- Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República Federal de Alemania; contenido en el Acuerdo Presidencial No.11-2014, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil catorce, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 27 del 11 de febrero del mismo año.

- Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República Eslovaca, en calidad de concurrente, con sede en la Ciudad de Berlín, República Federal de Alemania; contenido en el Acuerdo Presidencial No.124-2014, de fecha veintitrés de julio del año dos mil catorce, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.141 del 29 de julio del mismo año.

- Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo, en calidad de concurrente, con sede en la Ciudad de Berlín, República Federal de Alemania; contenido en el Acuerdo Presidencial No.55-2017, de fecha cuatro de mayo del año dos mil diecisiete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.87 del 11 de mayo del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día quince de febrero del año dos mil diecinueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 35-2019

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución
Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera **Tatiana Daniela García Silva**, en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República Federal de Alemania.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 36-2019

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución
Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir, Escritura Pública de Donación, a favor del Ejército de Nicaragua, de un Bien inmueble perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, que se describe a continuación: Lote de terreno ubicado en Bosques de Xiloá, II Etapa, Municipio de Mateare; con un área de un mil cuatrocientos treinta metros cuadrados (1,430.00 M²), N° Catastral 5375-4053-1076-22; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Calle, Ejército de Nicaragua; SUR: César Meléndez, Ejército de Nicaragua; ESTE: Ejército de Nicaragua; y OESTE: Calle, César Meléndez; inscrita como Finca N° 943-ADE; Tomo 65ADE (Actos del Estado); Folios 215-217; Asiento 1°; Columna de Inscripciones, Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. Inmueble que se utilizará con fines exclusivamente militares, necesarios para salvaguardar la integridad, independencia, seguridad y defensa nacional.

Artículo 2. Autorizar al Procurador General de la República para que incluya en el contrato de donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 3. Autorizar al Procurador General de la República, para que ejecute todos los actos jurídicos; judiciales, administrativos, notariales y registrales necesarios para cumplir con lo prescrito en los artículos 1 y 2 de este Acuerdo; conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación nacional.

Artículo 4. Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 0544 – M. 15731446 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

LICITACIÓN SELECTIVA N° LS/01/BS/2019

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará (“El Adquiriente”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Decreto N° 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación, e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACIÓN SELECTIVA N° LS/01/BS/2019**, la contratación que a continuación se detalla:

*** OBJETO DE LA CONTRATACION:** “Adquisición de Servicio de Mantenimiento y Reparación de Fotocopiadoras del MIGOB”

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua el día 01 del mes de marzo del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Carla Delgado Donaire, Responsable Interina de la División de Adquisiciones.

Reg. 0363 – M. 11916684 – Valor C\$ 1,690.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil ochocientos siete (6807), del folio número ciento ocho al folio número ciento diecinueve (108-119), Tomo: I, Libro: SEXTOAVO (16°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION MISIONERA FILADELFIA**” (AMIFI). Conforme autorización de Resolución del dos de Febrero del año dos mil diecinueve. Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de Febrero del año dos mil diecinueve. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CIENTO CUARENTA Y SIETE (147), Autenticado por el Licenciado José Aníbal García Lira, el día nueve de enero del año dos mil diecinueve, y Escritura de Aclaración y Ampliación número cuatro (04), autenticado por el Licenciado José Aníbal García Lira, el día diecisiete de enero del año dos mil diecinueve. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.**

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MISIONERA FILADELFIA la que puede ser conocida como AMIFI. **ARTÍCULO PRIMERO: (CREACIÓN Y DOMICILIO)** se crea la ASOCIACION MISIONERA FILADELFIA la que puede ser conocida como AMIFI, la que será, de carácter Religiosa sin fines de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio se registrará por su Constitución, el presente estatuto, sus reglamentos, los acuerdos que emite la asamblea General y por las demás leyes del país que le fueren aplicables. El domicilio legal de la Asociación será en el Municipio de Ciudad Sandino del Departamento de solo una decisión de la Junta Directiva **ARTÍCULO SEGUNDO: (DURACION):** La duración de la Asociación será indefinida. **ARTÍCULO TERCERO: (OBJETIVOS):** Los Objetivos de la Asociación son: 1) Esencialmente morales y religiosos, sin permitir nunca actos contrarios al orden público, respetando siempre a las autoridades y personas y obedeciendo las leyes. 2) Establecer Misiones Evangélicas, religiosas, morales, sociales y culturales, iglesias, templos, Institutos Bíblicos, escuelas, colegios, universidades, orfanatos, radios televisión y otras instituciones similares. 3) Enseñar y predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo por todos los medios escritos y orales que las leyes permitan y hacer todo lo lícito y honesto que sea usual para asociaciones de su clase a fin de extenderse públicamente. 4) Esta Asociación podrá dedicarse a todo aquello que este permitido por las leyes de la República. **ARTÍCULO CUARTO: (POLÍTICAS)** la ASOCIACION MISIONERA FILADELFIA la que puede ser conocida como AMIFI, desarrollara las siguientes políticas: a) promoverá ayudas nacionales e internacionales para el sostenimiento y ejecución de los proyectos de

trabajo, b) mantendrá y fomentará su relación con organizaciones eclesíásticas, instituciones públicas y privadas, organizaciones de servicio social y personas que compartan la misma visión y objetivos así como con otras organizaciones afines dentro y fuera del país, c) La ASOCIACION MISIONERA FILADELFIA la que puede ser conocida como AMIFI, es una organización apolítica.

ARTÍCULO QUINTO: (ORGANOS DE GOBIERNO) la asociación estará gobernada por los siguientes órganos: a) Asamblea General, b) Junta Directiva, para su mejor funcionamiento la Asociación podrá crear otras dependencias cuando la junta directiva lo considere necesario.

ARTÍCULO SEXTO: (DE LA ASAMBLEA GENERAL) la asociación estará gobernada por una Asamblea General, la que es su máxima autoridad, la asamblea general ordinaria realizará reuniones por lo menos una vez al año en el primer o segundo mes con fines deliberativos y de confraternidad. La asamblea general se celebrará previa convocatoria, la cual se hará mediante nota dirigida por escrito, vía fax o correo o por anuncios en los medios de comunicación. La asamblea general, extraordinaria se reunirá cuando lo decida la junta directiva o a solicitud del ochenta por ciento de sus miembros. El quórum legal de la asamblea general ordinaria o extraordinaria será el cincuenta por ciento más uno de sus miembros de la asamblea convocados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: los miembros de las iglesias locales no son miembros de la Asamblea General.

ARTÍCULO OCTAVO: (DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL) La Asamblea General, estará conformada por los fundadores, todos los ministros nacionales o extranjeros con credenciales vigentes, un delegado de cada iglesia, campo asociado debidamente reconocido, en plena comunión con la Asociación.

ARTÍCULO NOVENO: (REQUISITOS PARA SER MIEMBRO): a) Presentar por escrito la solicitud de ingreso ante la Junta Directiva, b) Ser Cristiano practicante, c) ser aprobada su membresía por la Asamblea General, d) entregar cumplidamente el aporte económico aprobado por la Asamblea General. - **Se perderá la calidad de miembro:** 1) Por renuncia escrita del miembro afiliado, 2) Por manifiesta conducta en contra de los principios, intereses, fines y estatutos de la Asociación, 3) Por no asistir a dos (2) Asambleas en forma continua, sin ninguna excusa, e) Por cualquier otra causa que lesione los intereses de la asociación que amerite su expulsión.

ARTÍCULO DECIMO: (DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL): **son deberes de los miembros,** a) asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, b) pagar las contribuciones que fueren acordadas, c) desempeña los cargos y comisiones para los que fueren electos, d) tener parte activa en las actividades y eventos especiales que promueva a la asociación, para hacer posible el logro de las finalidades y el cumplimiento de los presentes estatutos. **Son derechos de los miembros;** a) participar con voz y voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias, b) elegir y ser electo para cargos directivos de la ASOCIACION MISIONERA FILADELFIA la que

puede ser conocida como AMIFI, c) hacer proposiciones a la asamblea para la realización de proyectos que contribuyan al desarrollo de los programas de la Asociación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los miembros que se retiren voluntariamente de la asociación o los que sean expulsados de la asociación seguirán el trámite que al efecto establezca el reglamento interno.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL) son atribuciones de la asamblea general: a) proponer por los canales correspondientes las reformas o modificaciones a los estatutos sin alterar el cumplimiento de los objetivos y filosofía de la Asociación, b) conocer, discutir y aprobar el plan operativo y el presupuesto anual de ingresos y egresos, c) elegir a la junta directiva nacional para un periodo de tres años, d) conocer el informe anual de actividades realizadas y el informe financiero del año inmediato anterior, para los efectos de aprobación o impugnación, e) aprobar el ingreso de nuevos miembros o su expulsión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: (DE LA JUNTA DIRECTIVA) La junta directiva es el órgano ejecutivo encargado de la dirección y gobierno de la asociación. Estará integrada por seis miembros cuya organización será la siguiente: un presidente, un vicepresidente, un secretario un tesorero un primer vocal y un segundo vocal, todos ellos deberán ser electos en asamblea general ordinaria, mediante voto directo y secreto de los miembros. Los miembros de la junta directiva durarán en sus funciones tres años pudiendo ser reelectos. Tomarán posesión de sus cargos inmediatamente al ser electos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: (ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA): son atribuciones de la junta directiva cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los estatutos y las resoluciones de la asamblea general ordinaria y extraordinaria, a) presentar a la asamblea general informe anual de actividades realizadas durante el periodo, juntamente con los estados financieros. b) elaborar y aprobar el reglamento interno de la asociación, c) recibir las solicitudes de inscripción de nuevos miembros y decidir sobre el retiro de aquellos que pierdan la calidad de miembros según sea normado en los estatutos. d) ordenar que se lleven todos los libros y registros necesarios para el buen desempeño de la asociación, cuando fuere necesario, e) presentar a la asamblea general el plan operativo y el presupuesto para el ejercicio fiscal respectivo, f) llenar las vacantes que ocurran por muerte, renuncia o retiro definitivo de cualquiera de los miembros, g) realizar reuniones ordinarias cada dos meses o extraordinarias cuando el presidente así lo decida, el quórum legal es la mitad mas uno.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: (ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA) Son atribuciones del presidente: a) presidir las sesiones de la asamblea general y de la junta directiva, b) formular y redactar la agenda de los asuntos a tratar en cada sesión y dirigir las discusiones, c) en caso de empate decidirá con voto de calidad en la asamblea general y en las sesiones de la junta directiva, d) firmar conjuntamente con el vicepresidente y el tesorero las apertura de cuentas,

para girar los cheques de gastos y cualquier otro documento de pago, bastaran dos firma, e) firmar conjuntamente con el secretario las actas de la sesiones de la asamblea generales ordinaria y extraordinaria y de la Junta directiva. Son atribuciones del Vicepresidente: a) sustituir al presidente en caso de ausencia, b) cualquier otra función que le fuere delegada. Son atribuciones del secretario: a) velar y custodiar los libros de registro de los miembros de las actas y acuerdos de la asamblea general, de la junta directiva y de los demás que se consideren necesario, b) redactar y firmar las actas, acuerdos, resoluciones y comunicaciones con el presidente, c) hacer las convocatorias acordadas comunicadas y demás que correspondan, d) redactar cartas, memorando, invitaciones etc. e) recibir y tramitar las solicitudes de inscripción que se dirijan a la asociación. Son atribuciones del tesorero: a) realizar revisiones a la contabilidad de la asociación, b) autorizar en forma solidaria con el presidente o secretario los egresos mediante la emisión de los cheques correspondientes, c) verificar las operaciones contables de la asociación, la administración de los bienes, firmar los informes y estados financieros que presente la junta directiva a agencias, organismos donantes y asamblea general, son atribuciones del primer segundo y tercer vocal: a) sustituir en el orden en que fueron electos, en caso de ausencia del presidente y vicepresidente o a cualquier otro miembro de la junta directiva, b) colaborar en forma decidida en todos los aspectos a fin de construir al éxito de la asociación, c) cualquier otra función que le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: (REPRESENTACIÓN LEGAL)** La representación legal de la Asociación en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos corresponderá al Presidente de la Junta Directiva como Apoderado Generalísimo, el que podrá conferir Poder Generalísimo o cualquier tipo de Poder derivado de éste a cualquier otro miembro de la junta directiva u otra persona, previa autorización de la Junta Directiva, la revocación del Poder será por decisión de la Junta Directiva. En el caso que se tratara de actos no comprometidos dentro de giro ordinario de la Asociación, deberá acreditar que procede en virtud de acuerdo unánime de la Asamblea General de la Asociación. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: (DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN)** Todas las entradas generales, donativos especiales y bienes muebles e inmuebles que se adquieran, a cualquier titulo, forman el Capital de la Asociación. El patrimonio inicial está conformado por el aporte inicial de dos mil córdobas netos (C\$ 2,000.00) moneda nacional.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: (DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN)** La Asociación podrá disolverse por cualquiera de las causales siguiente, a) por decisión de la asamblea general en sesión extraordinaria convocada para este fin con el voto, del cien por ciento de los miembros, b) por que así los disponga las leyes del país, c) por cualquiera otra causa que haga imposible el cumplimiento de los fines para los que fue constituida. Si se acordarse la disolución de la asociación, la junta directiva constituirá

una junta liquidadora, y su patrimonio se donara a aquella institución que teniendo fines similares, sea designada por la junta liquidadora. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO (DISPOSICIONES GENERALES)** a) Estos estatutos podrán revocarse, reformarse o modificarse, a solicitud de la Junta Directiva nacional ante la Asamblea General, quien resolverá lo que crea conveniente por votación de las dos terceras partes de los miembros reunidos. b) Para la elección de la Junta Directiva Nacional, se requerirán las dos terceras partes. c) Toda donación hecha por cualquier persona u organización a la Asociación, sus Programas e Iglesias, será con el entendido de que no se tendrá derecho a devolución bajo ninguna circunstancia. d) Estos estatutos entrarán en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Diario Oficial. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del objeto, alcances, valor y trascendencia legales de este instrumento, de las cláusulas generales que aseguran su validez de las especiales que contiene, de las que envuelven, renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí el Notario toda esta escritura a los comparecientes quienes la encontraron conforme aprueban ratifican y sin hacerle modificación alguna firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. (F) RUFINO SOZA GUERRERO, (Ilegible) (F) JUAN CARLOS GONZÁLEZ MEZA, (legible) (F) SOCORRO GÓMEZ HERNANDEZ, (legible) (F) CARLOTA DEL SOCORRO ESPINOZA ARAGON, (legible) (F) JESY ARGENTINA RÍOS CASTILLO, (legible) (F) HILDA DE CENA RAMÍREZ AYERDIS, (legible) (F) MIGUEL ÁNGEL GAITÁN BOJORGE, (legible) (F) MANUEL DE JESUS NARVAEZ GUERRERO (legible) (F) TONY ARIEL MUÑOZ VALLE, (legible) (F) ARLEN MARÍA GUILLEN CRUZ, (legible) (F) CYNTHIA ISABEL MEDRANO ROJAS (legible) (F) JOSE ANIBAL GARCIA LIRA (NOTARIO) (Ilegible).- **PASO ANTE MÍ:**- Del Frente del Folio Numero ciento cuarenta y cuatro al frente del folio numero ciento cuarenta y seis, de **MI PROTOCOLO NUMERO DIEZ** que lleve durante el año dos mil once y a solicitud del Señor: **RUFINO SOZA GUERRERO** libro este **PRIMER TESTIMONIO**, compuesto de cuatro hojas útiles de papel sellado de ley que rubrico firmo, sello y rubrico en la de Ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día veintinueve de febrero del año dos mil doce. (F) **LIC. JOSÉ ANÍBAL GARCÍA LIRA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

“TESTIMONIO” ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO (04) (ACLARACION Y AMPLIACION DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MISIONERA FILADELFIA).- En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio a las cuatro de la tarde del día quince de enero del año dos mil diecinueve. Ante mí: **JOSÉ ANÍBAL GARCÍA LIRA**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua y de este domicilio profesional, portador de

Cedula de Identidad Ciudadana Numero 604-031166-0000Y y Carnet CSJ 7046, debidamente autorizado por la **EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, para cartular en un quinquenio que expira el veintiocho de febrero del año dos mil veintidós. Comparecen los señores: **RUFINO SOZA GUERRERO**, casado, pastor Evangélico, quien es portador de la cedula de identidad ciudadana numero: 001-190744-0018K, **JUAN CARLOS GONZÁLEZ MEZA**, soltero, administrador de empresas, portador de cedula de identidad numero 001-011261-0002T, **SOCORRO GÓMEZ HERNANDEZ**, casada, maestra, portadora de cedula de identidad numero 002-010352-0003C, **CARLOTA DEL SOCORRO ESPINOZA ARAGON**, soltera, contador pública, portadora de cedula de identidad numero 127-041160-0001P, **JESY ARGENTINA RÍOS CASTILLO**, casada, abogado, portadora de cedula de identidad numero 127-101079-0000S, **HILDA DE CENA RAMÍREZ AYERDIS**, casada, ama de casa, portadora de cedula de identidad numero 001-170875-0071B, **MIGUEL ÁNGEL GAITÁN BOJORGE**, casado, obrero, portador de cedula de identidad numero 001-110868-0003C, **MANUEL DE JESUS NARVAEZ GUERRERO**, casado, obrero, portador de cedula de identidad numero 001-030367-0015K, **TONY ARIEL MUÑOZ VALLE**, casado, contador público, portador de cedula de identidad numero 001-310381-0048R, **ARLEN MARÍA GUILLEN CRUZ**, casada, estudiante, portadora de cedula de identidad numero 001-091181-0107K, **CYNTHIA ISABEL MEDRANO ROJAS**, soltera, estudiante, portadora de cedula de identidad numero 001-220692-0040X, todos mayores de edad y del domicilio del municipio de Ciudad Sandino, de transito por esta ciudad. Doy fe de conocer a los comparecientes y que estos a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para contratar, especialmente para el otorgamiento de este acto y quienes actúan en sus propios nombres y miembros de la **ASOCIACIÓN MISIONERA FILADELFIA**. Hablan todos los comparecientes y dicen: **PRIMERA:** Que constituyeron la **ASOCIACION MISIONERA FILADELFIA** por medio de Escritura Pública Numero ciento cuarenta y siete (147) de Constitución y Estatutos de Asociación de Misionera Filadelfia realizada en esta ciudad a las cuatro de la tarde del día veintinueve de diciembre del año dos mil once, ante mis oficios notariales, la que yo el notario doy fe de tener a la vista. Continúan diciendo los señores: **RUFINO SOZA GUERRERO, JUAN CARLOS GONZÁLEZ MEZA, SOCORRO GÓMEZ HERNANDEZ, CARLOTA DEL SOCORRO ESPINOZA ARAGON, JESY ARGENTINA RÍOS CASTILLO, HILDA DE CENA RAMÍREZ AYERDIS, MIGUEL ÁNGEL GAITÁN BOJORGE, MANUEL DE JESUS NARVAEZ GUERRERO, TONY ARIEL MUÑOZ VALLE, ARLEN MARÍA GUILLEN CRUZ y CYNTHIA ISABEL MEDRANO ROJAS** y dicen: **SEGUNDA: (ACLARACION Y AMPLIACION)** Que por medio de la presente Escritura Pública **ACLARAN** y **AMPLIAN** la Escritura Pública Relacionada en la cláusula primera de

esta escritura en los términos que a continuación se detallan en la constitución de la sociedad se aclaran lo siguiente: **SEXTA: (DE LA JUNTA DIRECTIVA)** La junta directiva es el órgano ejecutivo encargado de la dirección y gobierno de la asociación. Estará integrada por seis miembros cuya organización será la siguiente: un presidente, un vicepresidente, un secretario, tesorero, primer vocal y segundo vocal, todos ellos deberán ser electos en asamblea general ordinaria, mediante voto directo y secreto. Los miembros de la junta directiva duraran en sus funciones tres años pudiendo ser reelectos consecutivamente, indefinidamente. Tomaran posesión de sus cargos inmediatamente después de ser electos. **SEPTIMA: (REPRESENTACIÓN LEGAL):** La representación legal de la Asociación en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos corresponderá al Presidente de la Junta Directiva como Apoderado Generalísimo, el que podrá conferir Poder General de Administracion o cualquier tipo de Poder derivado de éste a cualquier otro miembro de la junta directiva u otra persona, previa autorización de la Junta Directiva, la revocación del Poder será por decisión de la Junta Directiva, salvo que se tratara de actos no comprometidos dentro de giro ordinario de la Asociación en cuyo caso deberá acreditar que procede en virtud de acuerdo unánime de la Asamblea General de la Asociación. En los Estatutos de la Asociación se aclaran y amplían los siguientes artículos: **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Los miembros que se retiren voluntariamente de la asociación o los que sean expulsados de la asociación seguirán el trámite que al efecto establecen los Estatutos de la Asociación. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: (DE LA JUNTA DIRECTIVA)** La junta directiva es el órgano ejecutivo encargado de la dirección y gobierno de la asociación. Estará integrada por seis miembros cuya organización será la siguiente: un presidente, un vicepresidente, un secretario un tesorero un primer vocal y un segundo vocal, todos ellos deberán ser electos en asamblea general ordinaria, mediante voto directo y secreto de los miembros. Los miembros de la junta directiva duraran en sus funciones tres años pudiendo ser reelectos. Tomaran posesión de sus cargos inmediatamente al ser electos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: (ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA):** Son atribuciones de la junta directiva cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los estatutos y las resoluciones de la asamblea general ordinaria y extraordinaria, a) presentar a la asamblea general informe anual de actividades realizadas durante el periodo, juntamente con los estados financieros. b) elaborar y aprobar el reglamento interno de la asociación, c) recibir las solicitudes de inscripción de nuevos miembros según sea normado en los estatutos. d) ordenar que se lleven todos los libros y registros necesarios para el buen desempeño de la asociación, cuando fuere necesario, e) presentar a la asamblea general el plan operativo y el presupuesto para el ejercicio fiscal respectivo, f) llenar las vacantes que ocurran por muerte, renuncia o retiro definitivo de cualquiera de los miembros con la aprobación de la asamblea

general extraordinaria, g) realizar reuniones ordinarias cada dos meses o extraordinarias cuando el presidente así lo decida, el quórum legal es la mitad más uno. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: (ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA)** Son atribuciones del presidente: a) presidir las sesiones de la asamblea general y de la junta directiva, b) formular y redactar la agenda de los asuntos a tratar en cada sesión y dirigir las discusiones, c) en caso de empate decidirá con voto de calidad en la asamblea general y en la sesiones de la junta directiva, d) firmar conjuntamente con el vicepresidente y el tesorero las apertura de cuentas, para girar los cheques de gastos y cualquier otro documento de pago, bastaran dos firma, e) firmar conjuntamente con el secretario las actas de la sesiones de la asamblea generales ordinaria y extraordinaria y de la Junta directiva. Son atribuciones del Vicepresidente: a) sustituir al presidente en caso de ausencia, b) cualquier otra función que le fuere delegada. Son atribuciones del secretario: a) velar y custodiar los libros de registro de los miembros de las actas y acuerdos de la asamblea general, de la junta directiva y de los demás que se consideren necesario, b) redactar y firmar las actas, acuerdos, resoluciones y comunicaciones con el presidente, c) hacer las convocatorias acordadas comunicadas y demás que correspondan, d) redactar cartas, memorando, invitaciones etc. e) recibir y tramitar las solicitudes de inscripción que se dirijan a la asociación. Son atribuciones del tesorero: a) realizar revisiones a la contabilidad de la asociación, b) autorizar en forma solidaria con el presidente o secretario los egresos mediante la emisión de los cheques correspondientes, c) verificar las operaciones contables de la asociación, la administración de los bienes, firmar los informes y estados financieros que presente la junta directiva a agencias, organismos donantes y asamblea general, son atribuciones del primer y segundo vocal: a) sustituir en el orden en que fueron electos, en caso de ausencia del presidente y vicepresidente o a cualquier otro miembro de la junta directiva, b) colaborar en forma decidida en todos los aspectos a fin de construir al éxito de la asociación, c) cualquier otra función que le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: (REPRESENTACIÓN LEGAL)** La representación legal de la Asociación en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos corresponderá al Presidente de la Junta Directiva como Apoderado Generalísimo, el que podrá conferir Poder General de Administración o cualquier tipo de Poder derivado de éste a cualquier otro miembro de la junta directiva u otra persona, previa autorización de la Junta Directiva, la revocación del Poder será por decisión de la Junta Directiva. En el caso que se tratara de actos no comprometidos dentro de giro ordinario de la Asociación, deberá acreditar que procede en virtud de acuerdo unánime de la Asamblea General de la Asociación. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: (DISOLUCION y LIQUIDACIÓN)** La Asociación podrá disolverse por cualquiera de las causales siguiente, a) por decisión de la asamblea general en sesión extraordinaria convocada para este fin con el

voto, del cien por ciento de los miembros, b) porque así los disponga las leyes del país, c) por cualquiera otra causa que haga imposible el cumplimiento de los fines para los que fue constituida. Si se acordase la disolución de la asociación, la junta directiva constituirá una junta liquidadora, y su patrimonio se donara a aquella institución que teniendo objetivos similares, sea designada por la Asamblea General. d) El procedimiento de liquidación de la Asociación será el siguiente: Una vez que se haya tomado la decisión de disolver la asociación por cualquier causal la disolución y liquidación se practicara por la misma asociación y a estos efectos la Asamblea General designara a tres personas miembros de la asociación para que realicen las operaciones y se pague las deudas que se tengan en ese momento.- Una vez pagadas las deuda el remanente del patrimonio será donado a otra entidad con fines y objetivos similares a los de la **ASOCIACIÓN MISIONERA FILADELFIA (AMIFI)**. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO (DISPOSICIONES GENERALES)** a) Estos estatutos podrán revocarse, reformarse o modificarse, a solicitud de la Junta Directiva nacional ante la Asamblea General, quien resolverá lo que crea conveniente por votación de las dos terceras partes de los miembros reunidos. b) Para la elección de la Junta Directiva Nacional, se Requerirán las dos terceras partes de miembros. c) Toda donación hecha por cualquier persona u organización a la Asociación, sus Programas e Iglesias, será con el entendido de que no se tendrá derecho a devolución bajo ninguna circunstancia. d) En caso de conflictos y desavenencias, los miembros de la Asociación no podrán ser llamados a los tribunales de Justicia, en dicho caso será sometido a conocimiento del ente regulador el departamento de Asociación del Ministerio de Gobernación quien sin ulterior recurso resolverá lo pertinente. e) Estos estatutos entrarán en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Diario Oficial. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del objeto, alcances, valor y trascendencia legales de este instrumento, de las cláusulas generales que aseguran su validez de las especiales que contiene, de las que envuelven, renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí el Notario toda esta escritura a los comparecientes quienes la encontraron conforme aprueban ratifican y sin hacerle modificación alguna firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. (F) RUFINO SOZA GUERRERO, (Ilegible) (F) JUAN CARLOS GONZÁLEZ MEZA, (legible) (F) SOCORRO GÓMEZ HERNANDEZ, (legible) (F) CARLOTA DELSOCORRO ESPINOZA ARAGON, (legible) (F) JESY ARGENTINA RÍOS CASTILLO, (Ilegible) (F) HILDA DE CENA RAMÍREZ AYERDIS, (legible) (F) MIGUEL ÁNGEL GAITÁN BOJORGE, (legible) (F) MANUEL DE JESUS NARVAEZ GUERRERO (legible) (F) TONY ARIEL MUÑOZ VALLE, (legible) (F) ARLEN MARÍA GUILLEN CRUZ, (legible) (F) CYNTHIA ISABEL MEDRANO ROJAS (legible) (F) JOSE ANIBAL GARCIA LIRA (NOTARIO) (Ilegible).- **PASO ANTE MÍ:** Del Reverso del folio número cuatro al reverso del folio número seis

de **mi protocolo numero dieciocho** que llevo durante el presente año y a solicitud del Señor: **RUFINO SOZA GUERRERO** libro este **primer testimonio**, compuesto de tres hojas útiles de papel sellado de ley que rubrico firmo, sello y rubrico en la de Ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día quince de enero del año dos mil diecinueve. (F) LIC. JOSÉ ANÍBAL GARCÍA LIRA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 0511 – M. 15989200 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

**Licitación Selectiva N° 001-2019:
“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN
DE CAMIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”
LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Licitación Selectiva N° 001-2019: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE CAMIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 01 de marzo de 2019.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 11/03/2019

HORA: De 08:00 am a 10:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 0512 – M. 15989250 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva 004 – 2019

**“Compra de Semillas para el Fomento de Huertos
Escolares en Centros Educativos Priorizados a Nivel
Nacional”**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Compra de Semillas para el Fomento de Huertos Escolares en Centros Educativos Priorizados a Nivel Nacional**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 01 de marzo del 2019.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 11 de Marzo del 2019
HORA: De 08:00 a 08:30 AM.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 08:40 AM.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 0421 – M. 1491505 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 001-2019

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

La Licenciada **GERALDINE DE LOS ÁNGELES SÁENZ CORTEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **201-071183-0004L**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **002-2014** emitido por el Ministerio de Educación, el día siete de enero del año dos mil catorce, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finaliza el siete de enero del año dos mil diecinueve. Garantía de Contador Público **Fianza No. GDC-801558**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los siete de enero del año dos mil diecinueve y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinte de diciembre del año dos mil dieciocho.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Norwin Rocha Castillo**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3272** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el

presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **GERALDINE DE LOS ÁNGELES SÁENZ CORTEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **iniciará el nueve de enero del año dos mil diecinueve y finalizará el ocho de enero del año dos mil veinticuatro.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve. (f) **Ily Pavell Montenegro Arosteguí, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 0422 – M. 14762269 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 019-2019

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

La Licenciada **MARÍA AUXILIADORA GONZÁLEZ GAITÁN**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-060481-0067P**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **088-2013**, emitido por el Ministerio de Educación, el día veintinueve de abril del año dos mil trece, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintiocho de abril del año dos mil dieciocho. Garantía de Contador Público **Fianza No. GDC-801606**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y

Reaseguros INISER, al veintidós de enero del año dos mil diecinueve y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el siete de enero del año dos mil diecinueve.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Norwin Rocha Castillo**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2105** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **MARÍA AUXILIADORA GONZÁLEZ GAITÁN**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **iniciará el treinta de enero del año dos mil diecinueve y finalizará el veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecinueve. (f) **Ily Pavell Montenegro Arosteguí, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 0423 – M. 15033513 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 022-2019

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

La Licenciada **AMALIA DEL CARMEN CASTILLO OLIVAS**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-230570-0038L**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **102-2012**, emitido por el Ministerio de Educación, el dieciséis de abril del año dos mil doce, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el quince de abril del año dos mil diecisiete, Garantía de Contador Público **Fianza No. GDC-801614**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, el treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el once de enero del año dos mil diecinueve.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Norwin Rocha Castillo**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2725** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **AMALIA DEL CARMEN CASTILLO OLIVAS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el cinco de febrero del año dos mil diecinueve y finalizará el cuatro de febrero del año dos mil veinticuatro.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. (f) **Ily Pavell Montenegro Arosteguí, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 0453 – M. 14787729 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 240-2018**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGIA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Publico, publicada Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículo 3, 5, 6, 19, 22,25 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y plenos goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

La Licenciada **MARÍA ADELA HERRERA AGUILERA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **161-120262-0003F**, a través de su Apoderado Especial, señor Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con cédula número: 084-010162-0001J, acreditado con Testimonio de Escritura Pública No. 2,448 Poder Especial de Representación, autorizada el diecinueve de diciembre del dos mil dieciocho; presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **281-2013**, emitido por el Ministerio de Educación, el once de diciembre del año dos mil trece, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el diez de diciembre del año dos mil dieciocho. Garantía de Contador Público **Fianza No. GDC-801586** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (**INISER**), el dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el seis de diciembre del año dos mil dieciocho.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **José Luis Herrera**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra, ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3409** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **MARÍA ADELA HERRERA AGUILERA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho**

y finalizará el dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: Enviase la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. (F) **Ily Pavell Montenegro Arostegui Director de Asesoría Director de Asesoría Legal.**

Reg. 0452 – M. 15202551 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 238-2018

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

La Licenciada **VIOLETA DEL SOCORRO BARRIOS VÉLEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-301068-0066A**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **210-2012**, emitido por el Ministerio de Educación, el dieciocho de julio del año dos mil doce, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el diecisiete de julio del año dos mil diecisiete. Garantía de Contador Público **Fianza No. GDC-801584** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el catorce de diciembre del año dos mil dieciocho y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el catorce de diciembre del año dos mil dieciocho.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Norwin Rocha Castillo**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **1236** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **VIOLETA DEL SOCORRO BARRIOS VÉLEZ** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho y finalizará el diecisiete de diciembre del año dos mil veintitrés.**

SEGUNDO: Enviase la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. (F) **Ily Pavell Montenegro Arostegui Director de Asesoría Director de Asesoría Legal.**

Reg. 0435 – M. 15109039 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 225-2018

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **REYNA ISABEL MARTÍNEZ ZELAYA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **441-281261-0014S**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **259-2011**, emitido por el Ministerio de Educación, el veintiséis de septiembre del año dos mil once, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis. Garantía de Contador Público **Fianza No. GDC-801566** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día veinte de noviembre del año

dos mil dieciocho y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Norwin Rocha Castillo**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2036**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **REYNA ISABEL MARTÍNEZ ZELAYA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintisiete de noviembre del dos mil dieciocho y finalizará el veintiséis de noviembre del dos mil veintitrés.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. (F) **Ily Pavell Montenegro Arostegui** Director de Asesoría Director de Asesoría Legal.

Reg. 0412 - M. 14986392 - Valor C\$ 380.00

ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO POR CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL Y CAMBIO DE DIRECCIÓN DEL PREESCOLAR JARDÍN DE LOS NIÑOS, EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR.

Nº DDMCH-05-2019

La Suscrita Delegada Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Chinandega, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta Nº 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial Nº 14 del 9 de marzo de 1992; el

Acuerdo Ministerial Nº 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

Que el Señor **MERARDO ANTONIO MUNGUÍA REYES** con cédula de identidad **281-201268-0006V**, como representante legal del **PREESCOLAR JARDÍN DE LOS NIÑOS**, fue quien solicitó actualización de resolución de funcionamiento **Número DDMECH-001-07-2015**, autorizado para funcionar en la modalidad de **Pre-escolar**, con fecha del 6 de julio del año 2015. Ubicado: Del Portón principal de la Urbanización Farallones 120 varas al sur, Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en la modalidad de **Educación Inicial Preescolar**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

I

ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN Nº DDMCH-05-2019 al PREESCOLAR JARDÍN DE LOS NIÑOS, autorizado para funcionar en la modalidad de **Educación Inicial Preescolar**. Ubicado: Del Portón principal de la Urbanización Farallones 120 varas al sur, Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega.

II

EL PREESCOLAR JARDÍN DE LOS NIÑOS, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

III

Cuando **EL PREESCOLAR JARDÍN DE LOS NIÑOS**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento 2010 de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

IV

EL PREESCOLAR JARDÍN DE LOS NIÑOS, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

V

Para que **EL PREESCOLAR JARDÍN DE LOS NIÑOS**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

VI

Cuando **EL PREESCOLAR JARDÍN DE LOS NIÑOS**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVÉSE.**

Dado en la Ciudad de Chinandega, a los 18 días del mes de Enero del año dos mil diecinueve. **(f) Msc. Lilliam Esperanza Herrera Moreno, Delegada del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Chinandega.**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 0533 - M. 15777737 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

“Servicio de Internet para la sede central del MTI y sus delegaciones”

1. El Área de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Ministerial No. 049-2019, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la contratación de “**Servicio de Internet para la sede central del MTI y sus delegaciones**”, que será financiada con fondos provenientes de Rentas del Tesoro. El servicio deberá ser entregado en un plazo mínimo de entrega de 25 días y plazo máximo 30 días calendarios a partir del día de la suscripción de contrato y/u orden de compra.

2. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010”Reglamento General”.

3. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

4. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en la moneda establecida en la Sección II Datos de licitación IAO 17.1, en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, a más tardar a las **10:00:00 a.m. del día Martes 12 de Marzo del 2019**. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral 4. no serán aceptadas.

5. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de la Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

6. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de la Oferta por un monto de 1% sobre el valor total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las **10:15:00 a.m. del día Martes 12 de Marzo 2019**, en presencia de los Representantes del Comprador designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, Frente al antiguo Estadio Nacional Dennis Martínez.

Managua, Lunes 25 de Febrero de 2019.

(f) Arq. Graciela Isabel García Valenzuela, Directora División de Adquisiciones, Ministerio de Transporte e Infraestructura.

MINISTERIO AGROPECUARIO

Reg. 0516 – M. 30018604 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA.

Licitación Selectiva N° MAG-DA-LS-011-02-02-2019 “Adquisición de Antispam y Web Application Firewall”, PAC 2019-012001-000011

El Ministerio Agropecuario invita a los proveedores, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a participar en el proceso de **Licitación Selectiva No. MAG-DA-LS-011-02-02-2019 “Adquisición de Antispam y web Application Firewall”, PAC 2019-012001-000011.**

Los interesados podrán obtener mayor información a partir del día 01 de Marzo del corriente año, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), página Web www.nicaraguacompra.gob.ni, proceso del MAG No. 02 del año 2019.

(f) **Cra. Karen Vanessa Aguilar Romero**, Directora División de Adquisiciones. Ministerio Agropecuario.

LOTERÍA NACIONAL

Reg. 0517 – M. 156736 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONTRATACIÓN

El Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC- Managua, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artículos 98 y 146 del Reglamento General a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, informa que en el portal web del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), pueden acceder al siguiente procedimiento de contratación, a partir del viernes uno de marzo del año dos mil diecinueve:

Tipo de procedimiento y número	Descripción	Objeto de la contratación
Contratación Simplificada LN-S-006-2019	Contratación de Servicios Profesionales para el desarrollo y diseño de la página web de Lotería Nacional y aplicación para teléfonos inteligentes	Contratar los servicios de un ingeniero en computación o similar para que desarrolle la nueva página web institucional y una aplicación para uso en los teléfonos inteligentes actuales.

Managua, 01 de marzo del 2019. (F) **Julia Icabceta Olivas**, Responsable Departamento de Adquisiciones.

PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE

Reg. 0520 – M. 15714338 – Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

“CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCION EN PROYECTOS DE ELECTRIFICACION RURAL” LPN-003-2018-PNESER

Modalidad: Cocalificación

Fecha: 26 de Febrero del 2019

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la “Construcción de Redes de Distribución en Proyectos de Electrificación Rural”, en el marco del Programa de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER).

2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

2.1 Antecedentes del organismo ejecutor: Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica ENATREL/PNESER. El Gobierno de la República de Nicaragua a través de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), Ministerio de Energía y Minas (MEM), y la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), han iniciado el Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER), con el financiamiento proveniente de múltiples fuentes incluyendo al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Centroamericano para la Integración Económica (BCIE), Banco Europeo de Inversiones (BEI), Fondo Nórdico para el Desarrollo (FND), Korean Eximbank (KEXIM), el Fondo de la OPEC para el Desarrollo Internacional (OFID), la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y la Facilidad de Inversión de América Latina a través de la Unión Europea (UE/LAIF), con el objetivo de dar un salto importante en el indicador de cobertura eléctrica nacional, de contribuir al cambio de la matriz energética hacia fuentes renovables, mejorar la eficiencia energética especialmente en el Uso Final de la Energía apoyando los esfuerzos de reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero para mitigar el cambio climático.

El PNESER está conformado por siete componentes dirigidos a fortalecer la electrificación rural con extensión de redes y con el aprovechamiento de fuentes renovables, implementación de mejoras al sistema de transmisión, sostenibilidad de los sistemas aislados y apoyo al desarrollo de proyectos y actividades de eficiencia energética, proyectos y actividades necesarias para el adecuado aprovechamiento de los Recursos Naturales.

2.2 La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica ENATREL-PNESER es el responsable del presente proceso de adquisición para lo cual, nombra al Comité Ejecutivo de Licitación e invita a presentar propuestas para la contratación requerida.

2.1 El contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: <https://www.bcie.org> bajo la sección: Portal de Adquisiciones.

3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

3.1 Objetivos generales de la obra a contratar

La "Construcción de Redes de Distribución en Proyectos de Electrificación Rural" consiste en realizar la construcción de Redes de Distribución Primarias y Secundarias en 100 comunidades distribuidas en el Sector Norte con 68 comunidades y Sector Oriente del País con 32 comunidades, agrupadas en dos (2) lotes respectivamente. Las obras se realizarán aplicando la Normas de Construcción de Redes Media Tensión 7.6/13.2 kV y 14.4/24.9 kV y Baja Tensión en poste redondo de madera y concreto Publicado por (ENEL) año 1998.

3.2 El organismo ejecutor pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las propuestas.

Dicha información estará disponible sin costo alguno:

a. Para descarga en el sitio web: www.nicaraguacompra.gob.ni

b. Físicamente en: Oficina de la **Unidad de Adquisiciones PNESER** ubicada en segundo piso de las Oficinas Centrales de ENATREL, a partir del día **26 de Febrero de 2019 al 27 de marzo del 2019** es decir un día antes de la recepción y apertura de ofertas, en horario de 8:30 a.m a 4:30 p.m, un juego completo del Documento Base de Licitación (DBL), en idioma español, será entregado contra la presentación de una solicitud por escrito o vía correo electrónico manifestando su interés en participar en la contratación dirigida al Lic. **Bernard Gómez Cisneros, Responsable de Unidad de Adquisiciones PNESER, Oficinas Centrales de ENATREL, ubicadas de Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 mts al Oeste, sobre la Pista Sub-Urbana, Planes de Altamira III Etapa y previo pago en Caja de ENATREL, previo la cancelación de la suma de Quinientos Córdoba Netos (C\$500.00).** La información referente al proceso será entregada en CD en la Unidad de Adquisiciones PNESER donde será registrada la participación del oferente; o descargada de nube de almacenamiento indicada por el Ejecutor. La suma podrá pagarse en moneda

nacional (Córdoba) en efectivo, con cheque certificado o transferencia bancaria a favor de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica ENATREL/PNESER. El costo de los documentos es No Reembolsable.

Para mayor información sobre el proceso remitir sus consultas al correo electrónico: brgomez@pneser-fodien.gob.ni.

Se recibirán propuestas para esta licitación a más tardar el día **28 de marzo del 2019**, hasta las dos (02:00) p.m. del mismo día, del proceso "**Construcción de Redes de Distribución en Proyectos de Electrificación Rural**".

En la dirección física siguiente:

Oficinas de Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) Auditorio de ENATREL, ubicado de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, Primer Piso. Managua, Nicaragua.

(F) ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO, Presidente Ejecutivo –ENATREL Coordinador General PNESER - FODIEN.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 0546 – M. 15738725 – Valor C\$ 95.00

MODIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES 2019

La Procuraduría General de la República, avisa que el Plan de Adquisiciones (PAC) para este año 2019, se ha modificado y encuentra disponible en la página web: www.nicaraguacompra.gob.ni, y en la página web de la institución: www.pgr.gob.ni. Todo en conformidad al artículo N°20 de la Ley 737 "LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO, y del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónica (SISCAE).

(f) HERNÁN ESTRADA, PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 0543 – M. 994157 – Valor C\$ 190.00

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano PISASH

AVISO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA

CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA No.008-2019:

"Desmembración y Compraventa de Bien Inmueble, para emplazar una Estación de Bombeo de Agua Residuales (EBAR) en Tola, Rivas"

La Invitación estará disponible en el portal web: www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día viernes 01 de marzo de 2019.

(f) **Lic. Lester Torres Romero**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones, Unidad Ejecutora del Programa PISASH, ENACAL.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL
Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento
Humano
PISASH**

AVISO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA

CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA No.007-2019:
**“Desmembración y Compraventa de Bien Inmueble, para
emplazar una Planta de Tratamiento de Agua Potable
(PTAP) en El Rama, RACCS”**

La Invitación estará disponible en el portal web: www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día viernes 01 de marzo de 2019.

(f) **Lic. Lester Torres Romero**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones, Unidad Ejecutora del Programa PISASH, ENACAL.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 0436 - M. 14718329 - Valor C\$95.00

**DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE
CONFLICTOS DIRAC
LA SUCRITA DIRECTORA CONSIDERA:**

1. El licenciado Everst Jesús Ruiz Jarquín, identificado con cédula número 041-220882-0006Y, director del **Centro de Mediación “Fomentando una Cultura de Paz”** identificado con el número perpetuo 066-2017, solicitó renovación de la acreditación de dicho centro.

2. Analizada la solicitud y visto que el Centro en referencia cumplió con las obligaciones legales que establece la Ley de Mediación y Arbitraje, Ley No. 540 y los Reglamentos de esta Dirección, como son: publicación de los documentos a que hace referencia el artículo 68 de dicha ley y la presentación de los informes estadísticos.

POR TANTO:

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Mediación y Arbitraje, Ley No. 540, la suscrita resuelve:

I

Téngase por renovada la acreditación del **Centro de Mediación “Fomentando una Cultura de Paz”** identificado con el número perpetuo 066-2017 y del domicilio de Jinotepe del departamento de Carazo, para el período de un año a partir de la presente resolución.

II.

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de parte de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), respecto a la prestación de los servicios que brinda dicho Centro, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran los servicios de la entidad antes referida.

III.

Esta resolución deberá publicarse en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta” Diario Oficial. Así mismo, esta resolución deberá estar a disposición del público, por parte de la entidad acreditada.

Se extiende la presente a los veintinueve días del mes de enero del año 2019. (f) **María Amanda Castellón Tiffer Directora General Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC-CSJ.**

Reg. 0424 - M. 1505276 - Valor C\$ 95.00

Managua, 12 de septiembre del 2017.

**Notaria
SANDRA ELIZABETH GARCIA GARCIA
Sus manos.**

Estimada Notaría García:

Para su conocimiento y demás efectos le transcribo Acuerdo No. 74 del doce de septiembre del año dos mil diecisiete, que en su parte conducente dice:

ACUERDO No. 74

**EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y
CARRERA JUDICIAL
ACUERDA**

Autorizar a la Notaria **SANDRA ELIZABETH GARCIA GARCIA**, para Cartular en un quinquenio que inicia el doce de septiembre del año dos mil diecisiete y finalizará el once de septiembre del año mil veintidós, en virtud de cumplir con los requisitos de ley.

Comuníquese y Publíquese. Managua, doce de septiembre del año dos mil diecisiete.- **A. L. RAMOS.- M. AGUILAR G.- J. MÉNDEZ.- V. GURDIAN C.- Ante mí, RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA, Secretario.-**

Sin más a que referirme, le saludo. (f) **Rubén Montenegro Espinoza, Secretario, Corte Suprema de Justicia.**